

de dho mem y que para tomarla por punto fijo  
en los casos que ocurran desta naturaleza p[er] el  
primer cau. ordin que se celebre se traiga etauer  
do Prohivido de semejantes fabricas y lo que  
aello conviexnan p[er] lo que se tiene usualm[en]te  
los cau. deo. con la imposi<sup>on</sup> de multa q[ue] el fiscal de  
may. ju. de benvido y entendido por dho. mando  
se cumpla el acuerdo de esta ciud. que dhacion  
sea con la multa de quatro duc. aplicados al  
Arzobispo de su mrd

Pal

El Sr. Pedro de Torres fue executor en este pre  
sente mes de oct. de esta ciud. que por haver en  
ella abundancia de melua no verificandola  
el publico y considerando la falta de salis con  
que se halla esta ciud. y sin ningunos medios con  
paxeres de los cau. comu. de la jurisdiccion del  
paxado de esta ciud. se hizo nuevo paxa y  
paxaciones hizo beneficiar de otras meluas que  
produxo el de cinquenta y veinte mrs. lo que  
quedaron en poder de dho. de dho. lo que haze  
tres de esta ciud. como tambien se refiere de que para  
el referido fin en dho. de abundancia se continue  
el mismo beneficio y entendido p[er] la ciud. de que por  
las razones que para ello se tienen no tiene por conu  
e conveniencia de beneficio y q[ue] los dho. cinquenta y  
veinte mrs. se distribuyan los veinte y cinco y ocho  
mrs. paxa lo que falta el tanto que se hizo en la pro  
seccion de rogacion p[er] falta de llobias que se coste  
con lo q[ue] se produce de arrendam[en]to de lo que ha ocupado  
da la pescaderia con baxa conforme memoria con  
siuda en este cau. y los veinte y cinco y dos mrs.  
destantes q[ue] mana al m[un]do tray se distribuyan  
delim. a los señores p[re]s. de la carcel

Agua de la manada de la carcel  
Martín de la Cruz

